

**RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO POR LA QUE SE  
CONCEDEN LAS AYUDAS ESTABLECIDAS EN LA ORDEN DE 29 DE NOVIEMBRE  
DE 2024, POR LA QUE SE CONVOCAN DETERMINADAS AYUDAS DE ESTADO  
ADICIONALES A LAS MEDIDAS QUE COMPONEN EL PROGRAMA  
COMUNITARIO DE APOYO A LAS PRODUCCIONES AGRARIAS DE CANARIAS,  
REFERIDAS A LA CAMPAÑA 2023.**

Vista la propuesta del Servicio de Asociacionismo Agrario y en base a los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Mediante Orden de 17 de septiembre de 2024 se modifica la Orden de 24 de mayo de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las ayudas de Estado adicionales a las medidas que componen el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (B.O.C. n.º 188, de 24.09.24).

**Segundo.-** Por Orden de 29 de noviembre de 2024 (BOC n.º 245 de 10 de diciembre de 2024) de este Departamento, se convocaron las ayudas de estado referidas a la campaña 2023, previstas en el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (POSEI).

**Tercero.-** Según lo previsto en el artículo 7.1 de las citadas bases reguladoras, las solicitudes para acogerse a las subvenciones reguladas en estas bases se corresponderán con las presentadas para la misma medida objeto de la convocatoria en la campaña correspondiente financiada con fondos FEAGA.

A los citados antecedentes les son de aplicación los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** Corresponde a la Viceconsejería de Sector Primario la resolución de la convocatoria, así como cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución de la misma, a





tenor de lo establecido en el artículo 9 de la Orden de 24 de mayo de 2019, de la entonces Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las ayudas de Estado adicionales a las medidas que componen el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (BOC n.º 108, de 10.06.2019), modificadas por Orden de 17 de septiembre de 2024 (BOC n.º 188, de 24.09.2024).

**Segundo.-** El artículo 10 de las bases reguladoras dispone que la propuesta de resolución y la resolución de concesión se ajustarán en su contenido, en lo que les resulte de aplicación, a lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, debiendo expresar, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 de dicho precepto, la persona o la relación de personas para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía.

**Tercero.-** Figura en el anexo I la relación de beneficiarios que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria.

**Cuarto.-** El Reglamento (UE) n.º 1307/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agraria Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 637/2008 y (CE) n.º 73/2009, del Consejo, establece en sus artículos 1 y 4 que se considerará pago directo todo pago abonado directamente a los agricultores en virtud de las medidas contenidas, entre otros regímenes de ayuda, en los Programa POSEI.

Además, los artículos 91, 92 y 93 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008, del Consejo, establece que todo agricultor que reciba pagos directos deberá cumplir las normas de condicionalidad, entendidas como requisitos legales de gestión, previstos en la legislación de la Unión, y las normas en materia de buenas condiciones agrarias y medioambientales de la tierra establecidas a nivel nacional, y determina que en caso de incumplimiento se le aplicará una sanción administrativa.

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=)  
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de  
documento electrónico siguiente:  
RP001-0004HF9OR6oJf3/+4JMZuRFAQ==



En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=)  
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de  
documento electrónico siguiente:  
0dOZfepyubJ4Yee3qH1RR-J721p5uRKMx





**Quinto.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 1049/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen las normas para la aplicación de la condicionalidad reforzada y de la condicionalidad social que deben cumplir las personas beneficiarias de las ayudas en el marco de la Política Agraria Común que reciban pagos directos, determinados pagos anuales de desarrollo rural y del Programa de Opciones Específicas por la Lejanía y la Insularidad (POSEI), y según los datos facilitados por Comunicación de Régimen Interno, del Servicio de Coordinación Técnica del Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos, recibido con fecha 11 de noviembre de 2024 nº Registro: AGPS / 12943 / 2024, se han realizado controles sobre el terreno sobre una muestra de los peticionarios, comprobándose que los beneficiarios que figuran en el Anexo II presentan incumplimientos en las normas de condicionalidad.

En consecuencia se les aplica la sanción administrativa citada en el fundamento de derecho anterior que equivale a una reducción en la ayuda a percibir. La suma total de las reducciones practicadas asciende a cuarenta y un mil setecientos sesenta y cuatro euros con sesenta y seis céntimos (41.764,66 euros).

Vista las disposiciones legales de aplicación, y el Informe-propuesta de la Jefa de Sección de Asociacionismo Agrario,

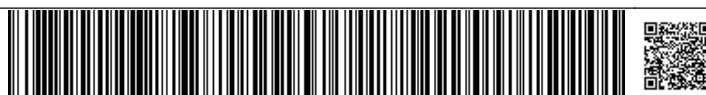
## RESUELVO

**Primero.-** Conceder las ayudas a los agricultores relacionados en el anexo I, por las cantidades señaladas en el mismo, por un importe total de veintiséis millones doscientos cincuenta y ocho mil cincuenta euros con treinta y seis céntimos (26.258.050,36 euros).

**Segundo.-** Reducir la cantidad total de cuarenta y un mil setecientos sesenta y cuatro euros con sesenta y seis céntimos (41.764,66 euros), a los beneficiarios relacionados en el Anexo II, por las razones expuestas en el fundamento de derecho quinto.

**Tercero.-** Las ayudas se abonarán íntegramente desde la resolución de concesión, de conformidad con el artículo 13 de las bases reguladoras, como quiera que la finalidad para la que

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=)  
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de  
documento electrónico siguiente:  
RP001-0004HF9OR6oJf3/+4JMZuRFAQ==



En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=)  
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de  
documento electrónico siguiente:  
0dOZfepyubJ4Yee3qH1RR-J721p5uRKMx





fueron concedidas y la aplicación de los fondos a dicha finalidad han quedado acreditadas con el expediente de pago de la ayuda del Programa abonada con cargo a los fondos FEAGA”, salvo a los beneficiarios que sean deudores por resolución de procedencia de reintegro.

**Cuarto.-** Mientras no se haya notificado la Resolución de concesión, esta Resolución no crea derecho alguno frente a la Administración a favor de los beneficiarios propuestos.

**Quinto.-** El pago de las referidas subvenciones se efectuará a través de la entidad colaboradora de las previstas en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos previstos en el artículo 16 de la citada Ley, en virtud de la Resolución nº 2616 de 4 de diciembre de 2024, del Viceconsejero de Sector Primario, por la que se autoriza el gasto, se aprueba el pliego de prescripciones técnicas y se encarga a la sociedad mercantil pública gestión del medio rural de canarias, S.A.U como medio propio de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, para que ejerza como entidad colaboradora en la entrega y distribución de las ayudas de estado adicionales a las medidas que componen el programa comunitario de apoyo a las producciones agrarias de Canarias.

**Sexto.-** Las Agrupaciones y Organizaciones de Productores solicitantes de la medidas I.1 “Ayuda a la comercialización local de frutas y hortalizas”, están obligadas a efectuar el pago íntegro y directo de la ayuda a los beneficiarios últimos, mediante transferencia bancaria en la cuenta que el productor haya comunicado a tal efecto y remitir a la entidad colaboradora, Gestión del Medio Rural de Canarias (GMR Canarias), la justificación detallada de los abonos realizados a favor de los productores en un plazo máximo de quince días.

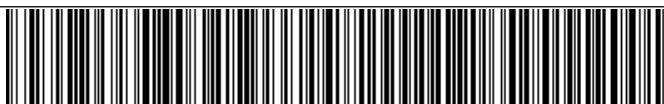
**Séptimo.-** Los beneficiarios de las ayudas concedidas, asumen los requisitos, las condiciones y las obligaciones establecidas en las bases que regulan la convocatoria; entre ellas, someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las mismas, se practiquen por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o por cualquier otro órgano de control competente, así como, facilitar toda la documentación e información que les sean requeridas por los mismos y que estén relacionadas con el desarrollo de la actividad.

El presente acto no pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, en

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=)  
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de  
documento electrónico siguiente:  
RP001-0004HF9OR6oJf3/+4JMZuRFAQ==



En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=)  
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de  
documento electrónico siguiente:  
0dOZfepyubJ4Yee3qH1RR-J721p5uRKMx






el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Gobierno de Canarias, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

**EL VICECONSEJERO  
DE SECTOR PRIMARIO,**

**Eduardo García Cabello**

5

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 16/12/2024 - 13:50:59
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2719 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 16/12/2024 14:26:18	Fecha: 16/12/2024 - 14:26:18
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0004HF9OR6o jf 3 / +4JMZuRFAQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 17/12/2024 - 09:21:25	

En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0dOZfepubJ4Yee3qH1RR-J721p5uRKMx	 
El presente documento ha sido descargado el 05/03/2026 - 08:35:45	